 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 9

**BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”
ADENDA No. 02 PROCESO No. 042-ARC-CBNL04-2022**

San Andrés Isla, 31 de mayo de 2022.

El Comandante de la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia, nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 de fecha 01 de diciembre de 2021 y facultado en representación del Ministerio de Defensa Nacional para realizar actos inherentes a la actividad contractual, conforme con lo previsto en la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 6302 de 2014 y la Directiva Ministerial No. 012 del 21 de septiembre de 2020, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se permite informar con relación al Proceso de Mínima Cuantía **No. 043-ARC-CBNL04-2022**, cuyo objeto es contratar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS FRIOS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS ISLA**, que teniendo en cuenta las observaciones presentadas recientemente a la Invitación Pública, especialmente en lo decidido mediante Adenda No. 1 de fecha 27 de mayo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, se efectúa la siguiente adenda:

PRIMERO: Modificar el numeral 10.2.1.2, relacionado con la evaluación del requisito habilitante de capacidad residual de contratación de los proponentes, el cual quedará de la siguiente manera:

10.2.1.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

“... La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes, que es la Capacidad Residual o K de Contratación, el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública, y que el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses”.

10.2.1.2.1 Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación:

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, de conformidad con la siguiente fórmula:


$$\text{Capacidad Residual de Contratación} = \text{Presupuesto Oficial Estimado} - \text{Anticipo o Pago Anticipado.}$$

En el presente caso y tomando en consideración que el proceso no contempla anticipo, ni pago anticipado y que el plazo de ejecución del contrato es inferior a doce (12) meses, el K residual corresponde a:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$49.390.530,00)

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual previamente establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 9

10.2.1.2.2 Cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes:

Para determinar la capacidad de contratación residual de los oferentes en el presente proceso de contratación de obra pública, entre los folios contentivos de su ofrecimiento deberán presentar la siguiente información:

- i. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con empresas privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- ii. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con empresas privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- iii. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (05) años.
- iv. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- v. El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, ya sean suscritos con Entidades Estatales o empresas privadas, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.
- vi. El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La capacidad de contratación residual para Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, será el resultado de la sumatoria de las capacidades individuales de contratación residual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La oferta será rechazada cuando la capacidad de contratación residual presentada por el oferente al momento de allegar su propuesta sea menor a la capacidad residual requerida, igual situación aplicará para los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.


10.2.1.2.3 Reglas especiales para determinar la capacidad de contratación:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula.

$$\text{Capacidad Residual de Proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right] - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia E	120
Capacidad Financiera CF	40
Capacidad Técnica CT	40
TOTAL	200

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 9

NOTA: La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO): Para verificar la capacidad de organización, el proponente debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (05) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal si tiene cinco o más años de información financiera, si tiene menos de cinco años de información de financiera debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de sus años de información financiera.

EXPERIENCIA (E): La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación que existe entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción ejecutados y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Experiencia = valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción ejecutados divididos por el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación X % participación.

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar y presentar con su oferta el Anexo "S", el cual contiene los contratos relacionados con la actividad de la construcción, ejecutados durante su actividad comercial o el ejercicio de su profesión y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (03) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA (CF): La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Convenciones

IL = Índice de Liquidez


AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL	MENOR A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior, suscritos por el representante legal y el auditor.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 9

CAPACIDAD TÉCNICA (CT): La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Anexo "T".

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- (i) el valor del contrato;
- (ii) el plazo del contrato en meses;
- (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año;
- (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado;
- (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Ejemplo certificado:


Datos contrato 1	
Plazo	16 meses
Valor	\$ 1.000.000.000
Fecha de inicio	12 de diciembre 2013
Porcentaje de participación	80% el proponente
Fecha de presentación de la oferta objeto del Proceso de Contratación	1 de febrero 2014
Días ejecutados	51 días
Días por ejecutar a 1 de febrero de 2014	429 días
¿Se encuentra suspendido?	No

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación. El Decreto No. 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior, puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

10.2.1.2.4 Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ADENDA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-032-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 9

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.


Para que su oferta sea considerada, se requerirá estar habilitado, esto es, cumplir con todos los requisitos antes anotados.

Para el efecto, el Comité Técnico Evaluador, podrá utilizar la aplicación en formato Excel "Capacidad Residual", la cual puede ser consultada y descargada en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

Para la verificación y cálculo de la capacidad residual, el Comité Técnico Evaluador dará aplicación en todos sus apartes, a los postulados señalados en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública" de Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado en la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>.

SEGUNDO: Como consecuencia de las modificaciones surtidas en la Invitación Pública, y teniendo en cuenta que el cierre del presente proceso se encuentra actualmente previsto, de acuerdo con el cronograma del proceso, para el día 01 de junio de 2022 a las 10:00 AM, se ordena modificar el cronograma del mismo para ampliarlo, con el fin de conceder un término prudencial a los interesados para conocerla y para la preparación de sus ofertas, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificación que se efectuará en el cronograma del pliego electrónico.

Cordialmente,


 Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
 Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

CC ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
 JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL04

TN KATHERINE RICO CARRILLO
 JEFE DIVISION DE ADQUISICIONES BNL04

TF POVEDA QUITERO ERIKA
 ASESORA JURIDICA BNL04